



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2019-00132-00*
DEMANDANTE: *FABER LEANDRO GUERRERO*
DEMANDADO: *DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL*

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA Nº 181- 2021**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANA MARIA JARAMILLO ARROYAVE* sustituye poder al abogado **FERNANDO LUIS LOPEZ PEÑÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063139742 y T.P. 181274 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: *IVONNE ADRIANA DIAZ CRUZ*, sustituye poder a la abogada **JINETH ZUJEY GOMEZ CALVO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030.536.490 y T.P. 253.173 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Público: *Fabio Andrés Castro Sanza*, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Practica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia del 8 de junio se decretaron las pruebas solicitadas por la actora, en cumplimiento de lo allí dispuesto la entidad allegó la documental. Sin embargo, en comunicación electrónica la apoderada de la parte actora advierte que dicha prueba es parcial por cuanto hace falta los siguientes documentos:

- Prorroga del contrato 2698 de 2011 por 9 días
- Prórroga del contrato 840 de 2016 por 20 días.

Revisado el material probatorio efectivamente este material no reposa en el expediente allegado por la entidad, pero como su existencia puede ser corroborada en las actas de liquidación de dichos contratos, las cuales obran en el expediente, se tendrán como ciertas estas fechas para el análisis probatorio. Por lo anterior no es necesario reiterar el requerimiento de esta documental.

TESTIMONIOS:

El apoderado de la parte actora desiste del testimonio de la señora BERUSCA MARIA ROMERO DE LA ESPRIELLA, este es aceptado por el Despacho.

Previo a tomar los generales de ley y realizar las advertencias del perjurio se procede a tomar los testimonios de los siguientes:

INDIRA ISABEL BUEN RIVERO
 JULIAN GERARDO BENAVIDES GARCIA
 CARMEN ANDREA CASTRO HERNANDEZ

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ae2badc1e2c651524524d4c95b4c995dc5fa31c3e3eeef4b1007c2f279a152

Documento generado en 27/07/2021 01:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>